

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 002-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 10 de Enero del 2003

Visto, el Memorando 026-2003-DG-OGA/INS, de fecha 09 de enero del 2003, remitido por el Director General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene como objetivo funcional desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección ambiental, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos, y afines y salud intercultural en los ámbitos regional y nacional;

Que, mediante Términos de Referencia e Informe N° 507-2002-DG-CNSP/INS, el Centro Nacional de Salud Pública, solicitó la contratación de un profesional especialista para que preste el servicio de supervisión externa en la obra específica por encargo "Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del CNSP del Instituto Nacional de Salud";

Que, mediante Memo N° 078-2002-DE-OEPP-OGAT/INS, del 31 de diciembre del 2002, la Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto comunicó que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en el Presupuesto del año 2003, Meta SIAF 0019 Brindar Apoyo al Diagnóstico de Laboratorio, fuente de financiamiento donaciones y transferencias – Proyecto Vigía;

Que, de conformidad con el literal h) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 012-2001-PCM, se exonera de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, aquellas contrataciones que tengan como objeto la prestación de servicios calificados como personalísimos de conformidad con la Ley.

Que, según lo establecido en el Artículo 111° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 013-2001-PCM, se considerará como servicio personalísimo cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por determinada calidad, profesión, ciencia arte u oficio;

Que, mediante Memo N° 002-2003-DG-CNSP/INS, de fecha 06 de enero del 2003, del Centro Nacional de Salud Pública se informa que dada la calidad profesional del Arquitecto Oswaldo Javier Nuñez Carvallo, se le debe contratar en la condición de servicio personalísimo;



Que, mediante Informe N° 005-2003-DG-OGAJ/INS, de fecha 09 de enero del 2003, la Oficina General de Asesoría Jurídica determinó, en función a los documentos mencionados que la contratación del Arquitecto Oswaldo Javier Nuñez Carvallo cumple con lo establecido en el Artículo 111° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM,

Que, estando los Informes técnico y legal precedentes, se deberá proceder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 012-2001-PCM, a contratar al referido profesional mediante el proceso de Adjudicación Menor Cuantía;



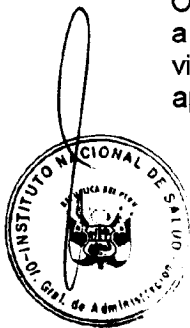
Con la visación de la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud y de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 19° y el literal a) del Artículo 20° del TUO de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 012-2001-PCM y del Artículo 116° de su Reglamento, aprobado por D.S. 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar, la exoneración del proceso de Concurso Público por servicios personalísimos, para la contratación del Arquitecto Oswaldo Javier Nuñez Carvallo, por el valor referencial total de S/. 170,000.00 (ciento setenta mil con 00/100 nuevos soles);

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y de los documentos de vistos que la sustentan, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es fiel y fiel al original
que he remitido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Fecha: 21/12/2003

598

SR. PABLO D. RODRIGUEZ ASHATE
FEDATARIO
RJ N° 00000000000000000000